



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel: 46 62 12 Fax: 77 18 51

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE
DEYA PARA LA CONSTRUCCION,
CONSERVACION, EXPLOTACION Y
FINANCIACION DE LA ESTACION
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE
DEYA (MALLORCA)

Palma de Mallorca, a 15 de Enero de 1991.

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER SALAS SANTOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de DEYA.

INTERVIENEN:

a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº40), de 1 de Abril de 1989, y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 12 de Septiembre de 1990.

b) El Sr. SALAS SANTOS, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de DEYA, haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 9 de Enero de 1991.



Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

E X P O N E N

1.- Que el INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) es una empresa pública de carácter autonómico, creada por Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB 40, 1/4/89), cuyo objeto genérico es la promoción, construcción y explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales (artículo 1).

2.- Al Ayuntamiento de DEYA le corresponde, en todo caso, y entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (artículo 25.2.1 Ley 7/1989).

3.- Que, no obstante las competencias que tiene atribuidas en materia de aguas residuales, el Ayuntamiento de DEYA no tiene solucionado satisfactoriamente el tratamiento de tales aguas, por lo que ha solicitado de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, mediante acuerdo plenario de fecha _____, su colaboración para la prestación de tal servicio, concretamente para la construcción, conservación, explotación y financiación de una estación depuradora a cargo del IBASAN, como instrumento creado al efecto por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes :

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y explotar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de DEYA, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, explotación y gestión de la EDAR.

Segunda.- El Ayuntamiento de DEYA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.



Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprocar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Tercera.- Los terrenos en que se construya la EDAR serán propiedad del IBASAN, que los adquirirá gratuitamente, debiendo transmitirse al Instituto el dominio de los mismos, antes de la adjudicación definitiva de las obras, comprometiéndose el Ayuntamiento de DEYA al cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en los arts.110 y ss del Reglamento 1372/1986, de 18 de Junio de Bienes de las Entidades Locales.

Los terrenos revertirán al Ayuntamiento si en el plazo de dos años no se da inicio a las obras de construcción de la EDAR, o si, en cualquier momento, no se destinan al uso de la Estación Depuradora.

Cuarta.- El Ayuntamiento de DEYA satisfará, en todo caso, al IBASAN, directa o indirectamente, en concepto de tarifa de depuración, una cantidad equivalente al 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses, así como el 100% de los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y gestión. El restante 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses financieros serán satisfechos por el IBASAN con cargo a la subvención otorgada a fondo perdido por el Govern Balear.

Quinta.- A la entrada en vigor, en su caso, del denominado canon de saneamiento o figura análoga o similar quedará sin efecto el sistema de financiación previsto en el presente Convenio marco.

Sexta.- Cualesquiera dudas o divergencias que surjan o puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio, con renuncia al planteamiento de cuestión jurisdiccional alguna, será resuelta mediante arbitraje de equidad, designando como Árbitro dirimente al Presidente de la Comisión Provincial de Precios de Baleares.

El laudo arbitral deberá dictarse en el plazo máximo de un mes, siendo de aplicación, en lo demás la Ley 36/1988, de 5 de Diciembre de Arbitraje.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



AJUNTAMENT DE DEIA
BALEARS

N.º

Doña Ventura Montaner Alonso, Secretaria del Ayuntamiento de Deià.

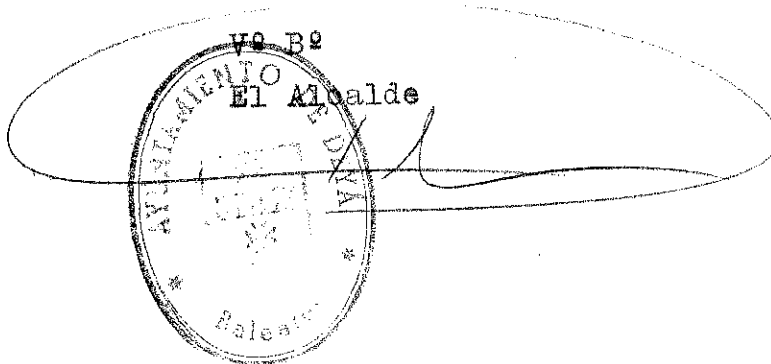
CERTIFICA: Que el Ayuntamiento pleno en sesión Ordinaria de fecha 9 de Enero de 1.991 entre otros = adopto el acuerdo que literalmente dice: "Aprobación Convenio I.B.A.S.A.N.

A continuación por el Señor Alcalde se da -- lectura al convenio marco de colaboración entre el I.B.A.S.A.N. y el Ayuntamiento de Deià para la == construcción, conservación, explotación y financiación de la Estación depuradora de aguas residuales de Deià.

La corporación bien enterada del contenido del mismo por unanimidad acuerda:

Aprobar el referido convenio de colaboración y facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo dicho proyecto.

Y para que conste a los efectos de su remisión al Institut Balear de Sanejament, expido la = presente visada por el Sr. Alcalde, en Deià a 10 = de Enero de 1.991



La Secretaria

V. Montaner

ILMO SENOR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT.

PALMA DE MALLORCA



AJUNTAMENT DE DEIA
BALEARS

N.º

Doña Ventura Montaner Alonso, Secretaria del Ayuntamiento de Deià, Provincia de Baleares,

CERTIFICA: Que en el acta celebrada ple - no Ayuntamiento con fecha seis de Marzo = de mil novecientos noventa, entre otros = figura el acuerdo que copiado literalmen- te dice:

(" Propuesta Alcaldía Estación Depuradora")

Vista la necesidad de construir una Depu- radora, en el término municipal, propone= al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Solicitar de la Consellería de = Obras Públicas y Ordenación del Territo - rio finance las obras de la nueva Depura- dora de Deià, de acuerdo con lo previsto= en el Decreto 42/84 y sus modificaciones= a través del IBASAN, sin perjuicio del == convenio que ante este Instituto y el A - yuntamiento debe suscribirse para la eje- cución de la obra.

SEGUNDO:-Facultar al IBASAN para que ini- cie el expediente de contratación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad = acuerda aprobar dicha propuesta.

Y para que conste, expido la presente con el = visto bueno del Señor Alcalde en la villa de Deià a once de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

V. Montaner